

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

**RADICADO No. 2021-0048, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DIANA MARCELA PARDO ENCISO contra JOSE AGUSTIN MARTINEZ LINARES.**

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada la Doctora DIANA MERCEDES ANAYA GONZALEZ, en su calidad de Defensora de Familia de Villeta, Cundinamarca, del auto de mandamiento de pago y téngase en cuenta que dicha autoridad avala lo pretendido en favor de los menores KEYNER SEBASTIAN y HAROLD DAVID MARTINEZ PARDO.
2. Se reconoce personería al Doctor MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, para actuar en defensa de los intereses de los menores ejecutantes, en los términos y para los efectos consignados en el poder a él conferidos por la señora DIANA MARCELA PARDO ENCISO.
3. Se requiere a la parte actora y a su apoderado judicial para que alleguen copia del radicado de la medida cautelar ordenada, y para tal efecto se concede un término de diez (10) días.

En caso de no contar con informe del desarrollo de la cautela, procédase por Secretaría a notificar del auto de mandamiento de pago al accionado JOSE AGUSTIN MARTINEZ LINARES, siguiendo para tal efecto los lineamientos establecidos en el decreto 806 de 2.020 (esto es remitiendo al correo electrónico de aquel copia del mandamiento de pago, de la demanda ejecutiva y sus anexos).

4. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto del 8 abril de 2.021, específicamente en el numeral 9.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e32c1e605e74f0306a533573867c32418ba9166d300e80c693d686a8cbd9251a**

Documento generado en 21/05/2021 03:46:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**